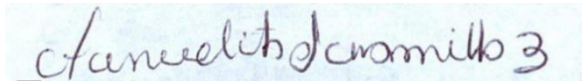


CONSTANCIA. A despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento de codemandada LUZ DARY ÁLVAREZ GÁRCES. Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre 22 de 2021.



Manuelita Jaramillo Zuluaga

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

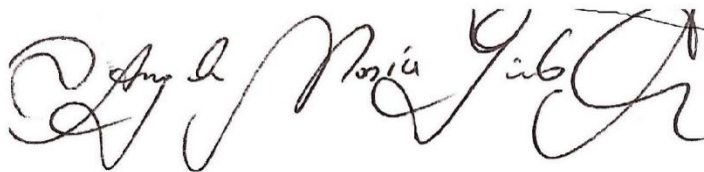
Puerto Salgar Cundinamarca, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

(Rad. 2020-210)

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en este proceso adelantado por la COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO "CESCA" contra LUZ DARY ÁLVAREZ GARCÉS y JOSÉ ABUNDIO PINZÓN GOYENECHÉ, se accede a la solicitud de EMPLAZAMIENTO de la codemandada LUZ DARY ÁLVAREZ GARCÉS, en los términos y para los fines indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 ibídem, para que se surta la notificación del mandamiento de pago dictado en su contra. Para tal efecto, se incluirán los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ